

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2023-0151-R

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2023

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativo Financiero (E)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 059

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.*”;

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0151-R

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2023

cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTQP-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTQP actuante a la fecha, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...).”;*

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: *“Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;*

Que, con acción de personal Nro. 00113 de 05 de octubre de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 61 de la Reforma al Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a encargar el puesto Gerente Administrativo Financiero a la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome a partir del 05 de octubre de 2023;

Que, mediante Certificación POA Nro. 416 de 22 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS ECOVIA ETAPA 3”**, consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el **“PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**;

Que, a través de matriz de Registro Plurianual – EPMTQP 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS ECOVIA ETAPA 3”**, consta registrada en el presupuesto plurianual 2024;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro.245 de 26 de diciembre de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS ECOVIA ETAPA 3”**, en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.04.02 denominada **“Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación E Instalación)”**; para contraer obligaciones en el año 2023;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Futura Nro. 246 de 26 de diciembre de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS ECOVIA ETAPA 3”**, en la Partida Presupuestaria Nro. 77.3.04.02 denominada **“Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación E Instalación)”**; para contraer obligaciones en el año 2024;

Que, a través de Informe para Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2023 de 26 de diciembre de

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2023-0151-R

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2023

2023, elaborado por el especialista de infraestructura, Arquitecto Oswaldo Rivera y revisado por el Coordinador de Infraestructura (E), Arquitecto Luis Maldonado, se señala:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Una vez finalizados los Contratos No. 042 PROCESO No. MCO-EPMPQ-001-2022 “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS ECOVIA ETAPA 1”, y No. 013 PROCESO No. COTO-EPMPQ-001-2022 “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS ECOVIA ETAPA 2” es necesario empezar el proceso de contratación para la etapa 3; para lo cual se debe ampliar el estudio realizado, incluyendo rubros extras, puesto que en la etapa 3 constan diferentes tipologías de paradas.

La Coordinación de Infraestructura propone los siguientes trabajos para reparar las deficiencias encontradas:

- Incremento en la altura del andén mediante la construcción de un contrapiso con hormigón armado.
- Curado y pintura en estructura metálica de los pórticos, mamparas de las paradas y cambio de cubierta metálica.
- Imprimir texturas en el hormigón del piso del andén e instalando piezas podó táctiles con la finalidad de crear guías para las personas con discapacidad.
- Reparación y pintura de las puertas de ingreso y salida, así como puertas de andén, además, instalación de cerraduras.
- Incremento de dos puertas de andén en las paradas.
- Adecuación en la cabina de recaudo.
- Instalación del sistema eléctrico y electrónico previa modernización del sistema de recaudo.

Es necesario indicar que el mejoramiento de las paradas Ecovía se lo ha planificado en 3 etapas diferentes, debido a la logística y operación con la finalidad de no suspender el servicio de transporte público de ese corredor en más de 2 paradas en ejecución por cada periodo de 50 días calendario (se contemplan 50 días por periodo de trabajo para realizar 2 paradas, puesto que, las paradas de la tercera fase tienen tipologías y dimensiones diferentes, lo que incrementa el volumen de obra ampliando el cronograma de trabajo).

En este sentido la Coordinación de Infraestructura de Transporte, actualizó la fase preparatoria con base en la Normativa Legal con el fin de contar con la “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS ECOVIA ETAPA 3”

4. REFORMA SOLICITADA

Por las justificaciones técnicas y económicas mencionadas, se ha elaborado una matriz para realizar una reforma de inclusión del Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, en la que se reforma la “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS ECOVIA ETAPA 3”.

(Anexo 1)

5. CONCLUSIÓN

En vista de las consideraciones antes expuestas, es necesario realizar la reforma constante en el anexo 1 con el fin de cubrir las necesidades institucionales.

6. RECOMENDACIÓN

Se debe realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, para reformar la/s línea/s de acuerdo a la matriz adjunta.”

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2023-1854-M de 27 de diciembre de 2023, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera (E), solicitó al Gerente Jurídico (E): “(...) considerando que la

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2023-0151-R

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2023

Coordinación de Adquisiciones ha revisado la solicitud mencionada y que este documento constituye la autorización para la reforma objeto de este requerimiento; mucho agradeceré disponer a quien corresponda la elaboración de la respectiva resolución previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la presente solicitud., en lo referente al proceso para la “**CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS ECOVIA ETAPA 3**” ; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “**CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS ECOVIA ETAPA 3**”, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC INCLUSIÓN														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730402	541210014	obras	Común	NO	proyecto de inversión	no aplica	NO	cotización	Contratación de adecuaciones de las paradas Ecovía etapa 3	1,00	Unidad	366.958,58	366.958,58	C3

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinte y tres.

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

Referencias:
- EPMPQ-GAF-2023-1854-M

Anexos:
- certificado de disponibilidad presupuestaria futura nro 246-2023-signed.pdf
- certificado de disponibilidad presupuestaria nro 245-2023-signed.pdf
- EPMPQ-GAF-CFIN-2023-0973-M.pdf



Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0151-R

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2023

- ANEXO 1 INCLUSIÓN PAC-signed-signed-signed.pdf
- certificaciOn poa nro 416-signed-signed.pdf
- ESTUDIO TECNICO. PRESUPUESTO ESPECIF. ECO3 363-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- EPMTQP-GP-2023-0576-M.pdf
- ESPECIFICACION TECNICA 2023 ECO3 367-signed-signed-signed.pdf
- ESTUDIO NECESIDAD ECO3 367-signed-signed-signed.pdf
- Informe justificativo reforma inclusión PAC ecovia 3-signed-signed.pdf
- registro plurianual ecovia etapa 3-signed-signed.pdf
- Matriz reforma PAC

NUT: EPMTQP-2023-13465

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Verónica Vanessa Pazmiño Figueroa	EPMTQP-GJ-CCP	2023-12-27	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2023-12-27	

